



Leopoldo...
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA
Buenos Aires, Argentina

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

CORDOBA, 14 de junio de 1984.-

VISTO la resolución n° 172/84 de la Facultad Regional Parana, mediante la cual solicita se conceda excepción a la norma establecida en el capítulo 5.9.10 de la ordenanza n° 339 al alumno Miguel Angel GASTIAZORO, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone el Reglamento de Estudio el alumno debería recursar la asignatura Máquinas Térmicas e Hidráulicas de 5to. año, en virtud de haber obtenido insuficiente en tres exámenes finales.

Que el recurrente ha cursado durante el año lectivo 1981 el sexto año del plan de estudios respectivo.

Que la resolución n° 1401/77 C.S. limitó, a partir del período lectivo 1977, el dictado únicamente a los dos primeros años de la carrera de Ingeniería Eléctrica.

Que de no acceder a lo requerido el alumno se vería en la obligación de solicitar su traslado hacia otra unidad académica para recursar la asignatura en cuestión, con el consiguiente perjuicio tanto de orden económico como laboral.

Que estudiados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de junio de 1984, aconsejó refrendar la resolución n° 172/84 de la Facultad Regional Paraná.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83, del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Prestar referendum a la resolución n° 172/84 de la Facultad Regional Paraná, y conceder como caso de excepción y por esta única vez, ampliación

///.



J. Di Stefano

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

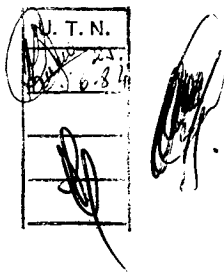
- 2 -

///.

a cinco (5) los exámenes finales establecidas en el capítulo 5.9.10 del Reglamento de Estudios -ordenanza n° 339- dentro de la vigencia de los trabajos prácticos de la asignatura Máquinas Térmicas e Hidráulicas de 5to. año, al alumno - Miguel Angel GASTIAZORO legajo n° 13-00525-1, de la especialidad Ingeniería - - Eléctrica.

ARTICULO 2°- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 201/84



J.C.
ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR

G.A.R.
ING. GUSTAVO A. R. BAULE
SECRETARIO ACADEMICO